Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

DUODECIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION 604a. SESION

Miércoles 9 de octubre de 1957, a las 15.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 44 del programa:
Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (continuación) 25

Presidente: Sr. W. H. J. VAN ASCH VAN WIJCK (Países Bajos).

TEMA 44 DEL PROGRAMA

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (A/C.5/708, A/C.5/L.463) (continuación)

1. El Presidente somete a votación el proyecto de resolución revisado de los Estados Unidos (A/C.5/L.463), tal como fuera modificado por el autor en la 603a. sesión.

A petición del representante de la Unión Sudafricana, se somete a votación nominal el párrafo 1) de la parte dispositiva.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos a favor: Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Albania, Austria, Bolivia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboja, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Irán, Irak, Japón, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rumania, España, Suecia, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yemen, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Ceilán, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Libia, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Arabia Saudita, Sudán, Siria, Túnez, Unión Sudafricana.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia, Afganistán, Brasil, Checoeslovaquia, Egipto, Ghana, Guatemala, Haití, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Federación Malaya, México, Polonia.

Por 41 votos contra 20 y 16 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1) de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado.

Por 58 votos contra 2 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2) de la parte dispositiva.

Por 62 votos contra ninguno y 12 abstenciones, quedan aprobadas la frase inicial del párrafo 3) y la primera frase del inciso a) de la parte dispositiva.

Por 47 votos contra 10 y 18 abstenciones, queda aprobada la segunda frase del inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva.

Por 42 votos contra 20 y 12 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 3) de la parte dispositiva.

Por 42 votos contra 19 y 16 abstenciones, queda aprobado el inciso c) del párrafo 3) de la parte dispositiva.

Por 52 votos contra 2 y 18 abstenciones, queda aprobado el inciso d) del párrafo 3) de la parte dispositiva, con la enmienda introducida.

Por 43 votos contra 17 y 17 abstenciones, queda aprobado, en su totalidad, el proyecto de resolución revisado (A/C.5/L.463) con las modificaciones introducidas.

2. El Sr. CARRILLO (El Salvador) dice que su delegación ha votado en favor de la totalidad del proyecto de resolución revisado, entendiendo que las palabras "salvo de aquellos que pagan la cuota mínima", que figuran en el inciso a) del párrafo 3) de la parte dispositiva, se refieren solamente a aquellos Estados Miembros cuya cuota es el 0,04%. La cuota de su país ha sido aumentada y el orador votó en favor de la propuesta con la esperanza de que, oportunamente, se volvería a fijar dicha cuota en la cuantía primitiva.

3. El Sr. MENDOZA LOPEZ (Bolivia) dice que su delegación ha votado con mucha simpatía en favor del proyecto de resolución revisado porque, aunque la escala de cuotas se basa fundamentalmente en la norma del ingreso por persona, se ha tomado también en cuenta el caso de las grandes Potencias y el de los países que pagan la cuota mínima que escapan a aquella regla. La disposición que tiende a que eventualmente se reduzca la cuota de los Estados Unidos es indicio elocuente de que ese país desea evitar la situación de indebida preponderancia que se derivaría del pago de una cuota desproporcionadamente elevada.

4. En una oportunidad futura, la Comisión podría considerar la conveniencia de reducir la cuota mínima, como útil medida de asistencia económica a los países insuficientemente desarrollados. El principio del pago conforme a la capacidad está sólidamente establecido y, aplicándolo en esa forma, se contribuiría a corregir el desequilibrio económico entre los países menos favorecidos y los países más afortunados.

5. El Sr. SINGH (India) explica que la India no tomó parte en el debate del tema que se estudia porque había dado a conocer su opinión en el undécimo período (538a. sesión). Su delegación votó en contra de la mayoría de las disposiciones del proyecto de resolución revisado, pero se abstuvo cuando se votó el proyecto en su totalidad a fin de no dar la impresión de que deseaba prejuzgar de las decisiones del representante permanente de la India en las Naciones Unid

que, a título personal, es Presidente de la Comisión de Cuotas.

6. El Sr. AITKEN (Reino Unido) dice que su delegación ratificará ciertas cláusulas pero no subscribirá, en cambio, la modificación de fondo que aparece en el proyecto de resolución revisado. Juzga que nunca debe considerarse aisladamente la prorrata de un país. El voto de la delegación del Reino Unido obedece, principalmente, a esas dos razones.

7. El Sr. M. I. BOTHA (Unión Sudafricana) recuerda que las atribuciones originales de la Comisión de Cuotas aparecen en el párrafo 13, sección 2, A, capítulo IX, página 108, del Informe de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (PC/20). Dichas disposiciones fueron ampliadas ulteriormente por las referentes al máximo y al mínimo.

8. Durante los primeros años de las Naciones Unidas, la Comisión de Cuotas se vió obligada a calcular la escala de cuotas partiendo de la base de las estadísticas del ingreso nacional anteriores a la guerra, ajustadas para tener en cuenta los daños causados por la misma. Aplicando ese sistema, se concedió a los países que habían sufrido daños de guerra una rebaja proporcional, que llevó automáticamente a un aumento en las cuotas de otros Estados Miembros, entre los cuales figuraba la Unión Sudafricana, que, al igual que todos ellos, aceptó gustosamente el aumento respectivo. Más tarde pudo disponerse de las estadísticas del ingreso nacional posteriores a la guerra y los ajustes por daños de guerra se redujeron hasta que, en un momento dado, la Comisión de Cuotas estuvo en condiciones de comunicar que la magnitud de la perturbación temporal de las economías nacionales provocada por la segunda guerra mundial, existente aún, se reflejaba ya en buena parte en las estadísticas del ingreso nacional[1]; por lo tanto, la Comisión dejó de tener en cuenta ese factor.

9. También ha perdido importancia el factor relativo a la mayor o menor facilidad de obtener divisas extranjeras; ya que la Comisión ha reconocido que la escasez de dólares afecta a la mayoría de los países y que no sería práctico tomar en cuenta cuantitativamente dicho factor. Fuera de aplicarlo hasta cierto punto en la fijación de algunas de las cuotas, la Comisión no le ha atribuído mayor importancia. De ahí que, desde el punto de vista práctico, la base actual del prorrateo sea el ingreso nacional ajustado para tener en cuenta el reducido ingreso per cápita y las disposiciones referentes al máximo y al mínimo.

10. A medida que se fueron conociendo las estadísticas posteriores a la guerra y que se restableció la economía de los países perjudicados por la guerra, aumentó la capacidad relativa de pago de dichos países, acrecentándose, en consecuencia, sus cuotas y reduciéndose las de aquellos países que anteriormente pagaban cuotas excesivas. Hasta 1954 la Unión Sudafricana había sido favorecida por la parte que le correspondía en esa reducción, pero a partir de entonces, no ha conseguido nuevas reducciones, salvo las correspondientes a los ajustes hechos con motivo de la admisión de nuevos Miembros.

11. Como la cuota fijada a la Unión Sudafricana para 1954 no reflejaba con exactitud su capacidad de pago relativa y no ha sido reducida desde entonces, en la actualidad no hay ninguna proporción entre la cuota que se le ha fijado y su capacidad de pago. Su cuota para 1957 fué de 0,71%, en tanto que el porcentaje señalado por su ingreso nacional, ajustado conforme al reducido ingreso por habitante y a las disposiciones referentes al mínimo y al máximo, sólo alcanza al 0,50%. Esto representa un exceso de 42% en la cuota, y aunque no se pueda pedir a la Comisión de Cuotas que prepare una escala que corresponda precisamente a los cálculos aritméticos, debería haber una estrecha relación entre los dos; el Gobierno de la Unión Sudafricana no puede aceptar que haya factores secundarios, que puedan anteponerse a los criterios básicos, que justifiquen una divergencia de 42%.

12. Además, su Gobierno no cree que el tipo de artículos que un país produce y exporta - por ejemplo, el oro en el caso de la Unión Sudafricana - tenga que influir apreciablemente en el monto de la cuota. La Comisión debe recordar que el oro es el único producto cuyo precio no ha aumentado desde 1935. El argumento de que ciertos tipos de exportación justifican un aumento en la cuota del país exportador porque facilitan la obtención de divisas extranjeras queda invalidado por el hecho de que la propia Comisión de Cuotas ha reconocido la dificultad práctica de evaluar dicho factor. Es evidente que las exportaciones no pueden considerarse aisladamente sino que deben considerarse en conjunto con otros factores de compensación, tales como las importaciones esenciales del mismo país. De todos modos, se ha visto que la aplicación de la norma sobre divisas por la Comisión se limita a conceder reducciones cuando un país tropieza con dificultades excepcionales para obtener divisas y que aquella aplicación restringida no ha de tener efectos apreciables en las cuotas de otros Estados Miembros.

13. El Gobierno de la Unión Sudafricana ha presentado a la Comisión de Cuotas argumentos detallados y cifras que confirman su tesis de que la cuota fijada a su país es excesiva. Por lo tanto, el orador, se ve obligado a insistir en que se reajuste la cuota de la Unión Sudafricana y a solicitar a la Comisión de Cuotas que estudie este asunto en su próximo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, suplemento No. 10, párr. 15.

Litho. in U.N. 77503-November 1957-450